



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Aeropuerto N° 150, barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Independencia N° 1683, barrio de Lluyllucucha, distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Ing. Vitilio A. Calonge García
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TOCACHE

Ing. Félix Ricardo Sandoval Maica
DNI 44086116

REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"





CONSTITUCION DEL CONSORCIO TOCACHE

**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCION DEL CONSORCIO TOCACHE Y OTORGAMIENTO DE PODERES IRREVOCABLES QUE CELEBRAN: =====

- LA PERSONA NATURAL DON **FERNANDO PEÑA CORAL**, PERUANO, INGENIERO CIVIL, IDENTIFICADO CON DNI N° 05372135, RUC: 10053721350, CON DOMICILIO LEGAL EN EL JIRON GONZALES VIGIL N° 269, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO. =====

- LA PERSONA NATURAL DON **GERARDO PAZ OLIVERA**, PERUANO, ARQUITECTO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16659499, RUC: 10166594991, CON DOMICILIO LEGAL EN JIRON TRIUNFO N° 532, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS. =====

- LA SOCIEDAD **GARCAM E.I.R.L.**, CON RUC: 20450252418, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11013172 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MOYOBAMBA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL DON **WALTER EDWARD GARCIA GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 01100701, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EL JIRON 25 DE MAYO N° 154, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. =====

BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO - OBJETO=====
DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, LOS OTORGANTES DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EN FORMALIZAR EL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO "**CONSORCIO TOCACHE**", INTEGRADO POR LAS PERSONAS NATURALES DON **FERNANDO PEÑA CORAL**, DON **GERARDO PAZ OLIVERA** Y POR LA SOCIEDAD **GARCAM E.I.R.L.**; CON EL OBJETO FORMULAR EN FORMA CONJUNTA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS II.EE. 115, 008, 278, 1126, 121, 469 Y 231, DEL CORREDOR EDUCATIVO TOCACHE, JURISDICCION DE LA UGEL TOCACHE - SAN MARTIN**". CONFORME A LAS CONDICIONES, EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 056 - 2016 - GRSM - CE, CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
=====

SEGUNDO - DENOMINACION Y DURACION =====
EL TIEMPO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SERA EL TIEMPO QUE DURE LA FORMULACION, APROBACION Y LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA, E INICIARA SUS ACTIVIDADES EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====

TERCERO - OBRA =====
EL CONSORCIO TIENE POR FINALIDAD UNICA Y EXCLUSIVA LA DE FORMULAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS II.EE. 115, 008, 278, 1126, 121, 469 Y 231, DEL CORREDOR EDUCATIVO TOCACHE, JURISDICCION DE LA UGEL TOCACHE - SAN MARTIN**". =====

Walter Edward Garcia
GERENTE GENERAL
GARCAM E.I.R.L.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

127

CUARTO. - DOMICILIO LEGAL Y FISCAL

POR EL PRESENTE, CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO TOCACHE** ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN EL JIRON INDEPENDENCIA N° 1683, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, PUDIENDO APERTURAR OFICINAS DE COORDINACION Y APOYO, EN LAS DIVERSAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAIS Y EN EL LUGAR DEL DESARROLLO DEL AMBITO DE LA CONSULTORIA.

QUINTO. - REPRESENTANTE LEGAL

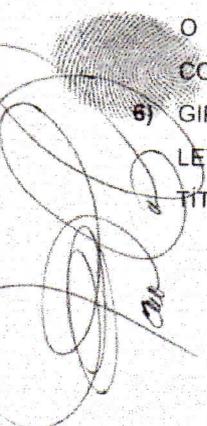
LOS CONSORCIADOS CONJUNTAMENTE, CONVIENEN EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL A DON: **FELIX RICARDO SANDOVAL MALCA**, IDENTIFICADO CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 44086116**, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN. ASI MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO TENDRA A SU CARGO LA GESTION, ADMINISTRACION Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EJECUTAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONVIENEN EN OTORGAR PODER IRREVOCABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 153 DEL CODIGO CIVIL A FIN QUE EJERZA FACULTADES BANCARIAS COMO DEFINIDAS LINEAS ABAJO A DON **FELIX RICARDO SANDOVAL MALCA**, IDENTIFICADO CON **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 44086116**, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TOCACHE QUEDANDO AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

- 1) REALIZAR LOS COBROS, A SOLA FIRMA DE CHEQUES Y OTROS MEDIOS DE PAGO GIRADOS A NOMBRE DEL CONSORCIO.
- 2) ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS EN ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO NACIONAL O EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS DEL EXTERIOR, O QUE REALICEN ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES, FINANCIERAS Y BANCARIAS
- 3) COBRAR CHEQUES DE MANERA DIRECTA EN VENTANILLA Y ENDOSAR LOS QUE SE RECIBAN A NOMBRE DEL CONSORCIO PARA SU COBRANZA POR CUENTA BANCARIAS DEL CONSORCIO
- 4) SOLICITAR, OBTENER Y CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS, FIANZAS, SEGUROS Y PÓLIZAS DE CAUCIÓN, U OTROS COLATERALES SIN LÍMITE DE MONTO O MOTIVO, PUDIENDO PRENDAR, AFIANZAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD, AVALAR, RESPALDAR CUALQUIER OBLIGACIÓN DEL CONSORCIO
- 5) RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O BANCARIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES EXTRANJERAS O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CONEXAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS
- 6) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA



Handwritten signature



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA
EN ESTE DOCUMENTO

126

- 7) PROTESTAR O PACTAR CLÁUSULAS DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS Y COBRAR LETRAS, PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR O DOCUMENTACION CREDITICIA
- 8) GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES BAJO CUALQUIER MODALIDAD PREVISTA EN LA LEY DE TITULOS VALORES NO. 27287(CHEQUES SIMPLES, CRUZADOS, PARA ABONO EN CUENTA, INTRANSFERIBLE, CERTIFICADO DE GERENCIA, CHEQUE GIRO, GARANTIZADO DE VIAJERO Y DE PAGO DIFERIDO), ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 9) PROTESTAR CHEQUES O PACTAR CLÁUSULAS DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS DE PROTESTO Y COBRARLOS.
- 10) EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES DE DEPÓSITO, DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANALOGO.
- 11) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y DE TARJETAS DE CRÉDITO.
- 12) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTO DE DOCUMENTOS.
- 13) ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO A LA VISTA, A PLAZO.
- 14) SUSCRIBIR ENDOSAR, EMITIR COLOCAR GRAVAR O REMITIR BONOS U OBLIGACIONES.
- 15) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO, EN GARANTÍA, TITULIZACIÓN O CUALQUIER OTRA MODALIDAD.
- 16) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS.
- 17) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER TITULO VALOR.
- 18) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
- 19) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRAER FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.
- 20) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.



Walter E. Gómez García
GERENTE GENERAL
SANTO DOMINGO GARCÍA E. I. R. L.



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

21) APERTURAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO Y CREDITO, DE AHORRO Y CREDITO EN CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO, CREDITO Y OTRAS APERTURADAS. =====

125



SEXTO. - FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL =====

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO CONVIENEN EN OTORGAR PODER IRREVOCABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, AL SEÑOR FELIX RICARDO SANDOVAL MALCA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 44086116, AUTORIZÁNDOLO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS : **FACULTADES ADMINISTRATIVAS** : (1) ORGANIZAR EL RÉGIMEN DEL CONSORCIO, CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DEL CONSORCIO, FIJANDO SUS CONDICIONES, SUPERVIGILAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. (2) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO. (3) SOLICITAR Y CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS MOBILIARIA O HIPOTECARIA SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO SIN LÍMITE DE MONTO NI DE MOTIVO. (4) APROBAR LOS BALANCES Y ORDENAR AUDITORÍAS. (5) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS. (6) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIÓN SIN LÍMITE ALGUNO. (7) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DEL CONSORCIO. (8) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEA. **FACULTADES LABORALES**: (9) NOMBRAR Y CONTRATAR FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS EN GENERAL. (10) AMONESTAR Y CESAR A TODOS QUIENES LABOREN PARA EL CONSORCIO. (11) SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL. (12) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL. **FACULTADES CONTRACTUALES**. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS A NOMBRE DEL CONSORCIO. (13) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO E INDETERMINADO. (14) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, COMPRA - VENTA DE BIENES INMUEBLES, PERMUTAS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO. CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, TRATAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, SOMETER LAS DISPUTAS A ARBITRAJES, COMPRAR, VENDER, Y/O. GRAVAR BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN MUTUO O COMODATO, ARRENDAR O SUBARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS Y EN GENERAL HACER SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS QUE ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSORCIO. (15) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE CONSULTORIA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SEQUESTRO. (16) SUSCRIBIR LAS FIANZAS SOLIDARIAS O MANCOMUNADAS. (17) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PREPARATORIOS Y PRE-CONTRATOS. (18) CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS. (19) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD. **FACULTAD DE REPRESENTACIÓN**: (20) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LOS PODERES DE ESTADO INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y MILITARES. (21) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, EN PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, DE CONOCIMIENTO, ABREVIADO, SUMARÍSIMO, CAUTELAR, DE EJECUCIÓN O PROCESOS SOMETIDOS A CUALQUIER OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, CUALQUIERA QUE FUERE S DENOMINACIÓN O TRÁMITE, COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, CUALQUIERA QUE FUERE EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN

3
Walter Estrella García
GERENTE GENERAL
GARCÍA GARCAMILLI S.R.L.

V^o

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOMBRE DE SU PODERDANTE O QUE A ELLA LE INTERPONGAN, SIGUIENDO LOS PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA, SI FUERA EL CASO, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACIÓN. PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PRIVATIVOS VIGENTES EN EL PAÍS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PROCESAL PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES, PUDIENDO CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS, OFRECER PRUEBAS, Y DE MANERA ESPECIAL, EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE EL PODERDANTE SEA DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA, PARA QUE PUEDA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, ALLANARSE A LA DEMANDA, DESISTIRSE DE LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN SU NOMBRE, TRANSIGIR O CONCILIAR EN EL PROCESO, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PREVISTOS EN EL CÓDIGO CIVIL. (22) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS. (23) REPRESENTAR AL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA PNP, SIN LÍMITE DE FACULTADES. (24) REPRESENTAR AL CONSORCIO PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ÚNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO ÚNICO DE ADQUISICIONES. (25) DELEGAR O SUSTITUIR SUS FACULTADES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, REVOCANDO, MODIFICANDO O REASUMIÉNDOLAS CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, ASIMISMO PODRÁ OTORGAR LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIO. (26) EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

SEPTIMO. - PORCENTAJE DE PARTICIPACION

LOS OTORGANTES CONVIENEN EN QUE LAS PARTICIPACIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

FERNANDO PEÑA CORAL	60.00%
GERARDO PAZ OLIVERA	20.00%
GARCAM E.I.R.L.	20.00%

LOS MISMOS PORCENTAJES SON APLICABLES PARA PÉRDIDAS Y RIESGOS.

OCTAVO DE LA FACTURACION

ASI MISMO LOS CONSORCIADOS DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO SERA LLEVADA DE FORMA INDEPENDIENTE POR EL CONSORCIO TOCACHE, DEBIENDO TRAMITAR EN LA SUNAT EL RUC CORRESPONDIENTE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL DON FELIX RICARDO SANDOVAL MALCA, IDENTIFICADO CON DNI N° 44086116. ASI MISMO ESTE CONSORCIO EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp and a rectangular stamp with text.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

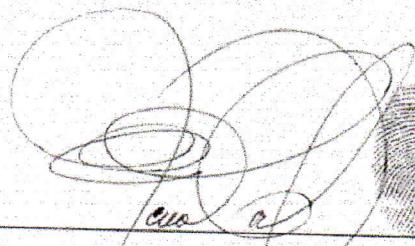
VALORIZACIONES DE ENTREGABLES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES AL PROCESO DEL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA, EN TAL SENTIDO EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN EMITIRA LOS CHEQUES O DEPOSITOS A CUENTA CORRIENTE CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL COSORCIO TOCACHE. LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DEL CONSORCIO

NOVENO. - LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO DON FELIX RICARDO SANDOVAL MALCA, IDENTIFICADO CON DNI N° 44086116

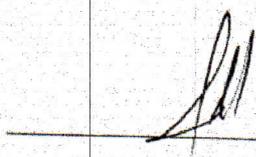
DECIMO. - LAS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER CAMBIO SE DEBERA INFORMAR POR ESCRITO.

DECIMO PRIMERO. EN TODO LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 438°, 445° Y DEMAS ARTICULOS EN CUANTO LE SEAN APLICABLES LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ASIMISMO, CON RELACION A LA EJECUCION DEL PROYECTO REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA Y DEMAS, POR SU NATURALEZA SE REGIRA EN LO QUE ES APLICABLE POR LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SUS MODIFICATORIAS, Y SU REGLAMENTO, TODA CONTROVERSIA QUE SURGA EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SERA RESUELTO POR MEDIO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TARAPOTO.

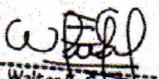
DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA LEGALIZACION DE FIRMAS DE LOS LEGALES DE LAS PERSONAS NATURALES. AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS QUE SEAN DE LEY. MOYOBAMBA, 27 DE AGOSTO DEL 2016




FERNANDO PEÑA CORAL
DNI: 05372135




GERARDO PAZ OLIVERA
DNI: 16659499



Walter E. Garcia Garcia
GERENTE GENERAL
GARCAM E.I.R.L.


GARCAM E.I.R.L.
WALTER EDWARD GARCIA GARCIA
DNI: 01100701

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA 





Arellano Pérez Notaria

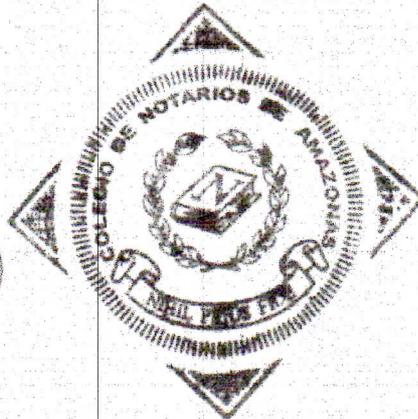
JR. AYACUCHO N° 1077 - TEL: 043 4 360077 - FAX: 043 4 360077
CHACHAPOYAS - PERÚ

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **GERARDO PAZ OLIVERA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **16659499**, LA MISMA QUE DECLARA USAR EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.- EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. DE LO QUE DOY FE.- CHACHAPOYAS; 05 DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

NOTARIA



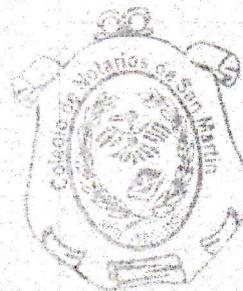
[Handwritten signature]
RAUL CASO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



Certifico: Que la Firma que antecede de Walter Edward Garcia Garcia Exerente General Garcam E.R.L. identificado(a) con Inscrito N° Partida 11 01 31 72 es auténtica, la misma que certifico, mas no la veracidad del contenido de documento, doy fe Moyobamba, 06 SET. 2016



[Handwritten signature]
Ximena Goicochea de Leveau
ABOGADA NOTARIA - MOYOBAMBA
C.N.S.M. N° 029



CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A:
FERNANDO PEÑA CORAL

IDENTIFICADO CON: 05372135

Es auténtico el mismo que certifico, sin juzgar el contenido del documento. Doy fe.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° del Decreto Legislativo N° 1049 cumpro con dejar constancia que el Notario no asume responsabilidad sobre el contenido de este documento.

07 SEP 2016



[Handwritten signature]
E. DANTE BARRIOS FALCON
NOTARIO DE TARAPOTO - SAN MARTIN
NOTARIA
BARRIOS FALCON



Moyobamba, 26 de Enero de 2018

CARTA N° 006 -2018-GRSM/ORA

Señor:

Ing. Félix Ricardo Sandoval Malca
Representante Legal - CONSORCIO TOCACHE

Jr. Independencia N° 1683, Barrio de Lluyllucucha - Moyobamba – San Martín

ASUNTO : Remito Constancia de Prestación

REF. : Carta N° 001-2018-CT Exp. 001-2018003382

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remitir lo solicitado con el documento de la referencia; por lo que se procede a otorgar en concordancia con el numeral 145.1 del Art. 145°, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S N° 056-2017-EF, por lo que se adjunta al documento, la Constancia de Prestación - Cumplimiento de Prestación de Servicio de Consultoría, las cuales se han realizado en los plazos establecidos en el **Contrato N° 014-2016-GRSM/GGR**, para la contratación de Servicio de Consultoría, según detalle:

- **Para la Formulación del Expediente Técnico del PIP: "Item 1 - Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las I.E N° 115, 008, 278, '1126, '121, 469 y 231, del Corredor Educativo Tocache, Jurisdicción de la UGEL Tocache.- San Martín".**

Sin otro particular me suscribo de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Oficina Regional de Administración

CPC. Marcos Augusto Rodríguez Chu
DIRECTOR REGIONAL

OA/jlop
C.c
- GGR
- Procesos
- Archivo





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se deja constancia, que el **CONSORCIO TOCACHE** Integrado por **FERNANDO PEÑA CORAL** con RUC N° 10053721350, **GERARDO PAZ OLIVERA** con RUC N° 10166594991 y la empresa **GARCAM EIRL**, con RUC N° 20450252418, hizo prestación de servicio de Consultoría a nuestra Institución de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO N°	FECHA	MONTO S/	PLAZO CONTRACTUAL	DESCRIPCION DEL OBJETO
014-2016-GRSM/GGR	19/09/2016	305,100.00 (Trescientos Cinco Mil Cien y 00/100 Soles) sin IGV	60 Días Calendarios (El mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato)	Adjudicación de Menor Cuantía N° 056-2016-GRSM/CE, Derivado del Concurso Público N° 03-2015-GRSM/CE Primera Convocatoria Contratación del Servicio de Consultoría para Formulación Exp. Técnico del PIP: "Item 1 - Mejoramiento del Servicio Educativo en el Marco de la Ampliación de Cobertura 2014, en el II Ciclo de la EBR en las I.E N° 115, 008, 278, '1126, '121, 469 y 231, del Corredor Educativo Tocache, Jurisdicción de la UGEL Tocache.- San Martín"



Habiéndose revisado en el Expediente de Contratación, se verifica la conformidad otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

Siendo el **CONSORCIO TOCACHE** Integrado por **FERNANDO PEÑA CORAL** con RUC N° 10053721350, **GERARDO PAZ OLIVERA** con RUC N° 10166594991 y la empresa **GARCAM EIRL**, con RUC N° 20450252418, ha cumplido satisfactoriamente conforme a los Términos de Referencia y Contrato, el mismo que se efectuó sin haber incurrido en penalidad alguna.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime pertinente, no teniendo valor para acciones en contra del Estado Peruano.

Moyobamba, 26 de Enero del 2018



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
 Oficina Regional de Administración

CPC. Marcos Augusto Rodríguez Chu
 DIRECTOR REGIONAL



**INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I.
N° 323 CENTRO WAWIK, N° EPEMIMU NAZARETH, N° 326
PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO
DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 054 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2015-GR.AMAZONAS/CE DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Tercera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

Conste por el presente documento, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representada legalmente en este acto por su Gerente General Regional Ing. **ROBERTO CARLOS MORI ZABARBURU**, identificado con DNI N° 43369387, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR; y de otra parte el **CONSORCIO IMAZA**, conformado por el Sr. **GERARDO PAZ OLIVERA**, identificado con D.N.I N° 16659499, con RUC N° 10166594991 y el Sr. **JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA**, identificado con D.N.I N° 43409758, con RUC N° 10434097580, debidamente representado por su Representante Legal el **ING. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO**, identificado con DNI N° 45114877, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 608, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 266-2015-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE, de fecha 15 de abril del 2015, la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita disponer inicio de actos preparatorios de proceso para la Contratación de Consultoría de Obra, para la elaboración de expedientes técnicos.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 395-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 08 de junio del 2015, se aprueba el expediente de contratación del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública, Suma Alzada – Clásico, para la **Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración de Dos (02) Estudios Definitivos de los Sigüientes Proyectos: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 377 San Juan del Rejo, N° 258 Membrillo del Distrito de Pisuquia y N° 262 Choctámal del Distrito de Lónguita, Provincia de Luya – Región Amazonas"** y del Proyecto: **"Intalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 323 Centro Wawik, N° 324 Epemimu Nazareth, N° 326 Pagki, N° 327 Shimutas, N° 17135 Túpac Amaru II, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua – Región Amazonas"**.

Con fecha 18 de setiembre del 2015, mediante Informe N° 140-2015-G.R.AMAZONAS/CEP, el Presidente del Comité Especial Permanente, comunica el resultado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-GRA/CEP – Primera Convocatoria – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración de Dos (02) Estudios Definitivos de los Sigüientes Proyectos: **"Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 377 San Juan del Rejo, N° 258 Membrillo del Distrito de Pisuquia y N° 262 Choctámal del Distrito de Lónguita, Provincia de Luya – Región Amazonas"** y del Proyecto: **"Intalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 323 Centro Wawik, N° 324 Epemimu Nazareth, N° 326 Pagki, N° 327 Shimutas, N° 17135 Túpac Amaru II, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua – Región Amazonas"**.

Mediante Acta de Declaratoria de Desierto, de fecha 22 de octubre, se declaró DESIERTO la Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2015-GRA/CEP - Primera Convocatoria DERIVADA de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-G.R.A/CE.

Con fecha 29 de octubre del 2015, mediante Memorando N° 711-2015-G.R.AMAZONAS/GGR, el Gerente General Regional, aprueba las Bases del Proceso de Selección por Adjudicación Menor Cuantía N° 011-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Segunda Convocatoria.

CONSORCIO IMAZA

ING. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



117

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 054 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2015-GR.AMAZONAS/CE DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Tercera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 472-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 10 de noviembre del 2015, resuelve DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía – Clásico (AMC) N° 011-2015-GOB.REG.AMAZONAS/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-GRA/CE, delcarado desierto – Segunda Convocatoria, para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración de Dos (02) Estudios Definitivos de los Sigüientes Proyectos: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 377 San Juan del Rejo, N° 258 Membrillo del Distrito de Pisuquia y N° 262 Choctámal del Distrito de Lónguita, Provincia de Luya – Región Amazonas"* y del Proyecto: *"Intalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 323 Centro Wawik, N° 324 Epemimu Nazareth, N° 326 Pagki, N° 327 Shimutas, N° 17135 Túpac Amaru II, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua – Región Amazonas"*, retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de la convocatoria previa aprobación de un nuevo Expedientes de Contratación.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 828-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 17 de noviembre del 2015, APRUEBAN la Actualización del Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía (AMC) N° 011-2015-GOB.REG.AMAZONAS/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública (ADP) N° 008-2015-GRA/CE, – Segunda Convocatoria – Suma Alzada - Clásico, para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración de Dos (02) Estudios Definitivos de los Sigüientes Proyectos: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 377 San Juan del Rejo, N° 258 Membrillo del Distrito de Pisuquia y N° 262 Choctámal del Distrito de Lónguita, Provincia de Luya – Región Amazonas"* y del Proyecto: *"Intalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 323 Centro Wawik, N° 324 Epemimu Nazareth, N° 326 Pagki, N° 327 Shimutas, N° 17135 Túpac Amaru II, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua – Región Amazonas"*.

Mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 022-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 19 de enero del 2016, se DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2015-GOB.REG.AMAZONAS/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-GRA/CEP – Segunda Convocatoria, para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración de Dos (02) Estudios Definitivos de los Sigüientes Proyectos: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 377 San Juan del Rejo, N° 258 Membrillo del Distrito de Pisuquia y N° 262 Choctámal del Distrito de Lónguita, Provincia de Luya – Región Amazonas"* y del Proyecto: *"Intalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial I.E.I N° 323 Centro Wawik, N° 324 Epemimu Nazareth, N° 326 Pagki, N° 327 Shimutas, N° 17135 Túpac Amaru II, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua – Región Amazonas"*, retrotrayéndose el proceso hasta la etapa Integración de las Bases, observando las formalidades de Ley.

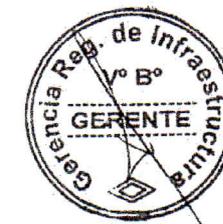
Mediante Acta de Declaratoria de Desierto, de fecha 23 de febrero del 2016, se declaró DESIERTO la Adjudicación de Menor Cuantía N° 11-2015-GRA/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-G.R.A/CE – Segunda Convocatoria.

Con fecha 15 de junio del 2016, mediante Informe N° 066-2016-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-JMEC, el Responsable de Evaluación de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza los Términos de Referencia modificados para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Un (01) Estudio Definitivo del Proyecto: "Instalación de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial I.E.I N° 323 Centro Wawik, N° 324 Epemimu Nazareth, N° 326 Pagki, N° 327 Shimutas, N° 17135 Túpac Amaru II, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua – Región Amazonas"*.

CONSORCIO IMAZA

ING. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

V° B°





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



116

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 054 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2015-GR.AMAZONAS/CE DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Tercera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

Mediante Informe N° 128-2016-**GOB.REG.AMAZONAS/ORAD-OAP-GASA**, de fecha 28 de junio del 2016, la Responsable de la Unidad de Mercado de la Dirección de Abastecimiento y Patrimonio, hace llegar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y el resumen ejecutivo para el proceso de selección para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Instalación de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial I.E.I N° 323 Centro Wawik, N° 324 Epemimu Nazareth, N° 326 Pagki, N° 327 Shimutas, N° 17135 Túpac Amaru II, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua – Región Amazonas"*.

Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 292-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, de fecha 05 de julio del 2016, se APRUEBA el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 011-2015-**GOB.REG.AMAZONAS/CEP** derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 008-2015-**GRA/CEP** – Tercera Convocatoria, para la *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Instalación de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial I.E.I N° 323 Centro Wawik, N° 324 Epemimu Nazareth, N° 326 Pagki, N° 327 Shimutas, N° 17135 Túpac Amaru II, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua – Región Amazonas"*.

Con fecha 02 de agosto del 2016, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 11-2015-**GRA/CEP** DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-**GRA/CE** - Tercera Convocatoria**, para la Contratación del Servicio de Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: " **INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17153 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS**", al postor **CONSORCIO IMAZA**, cuyos detalles constan en los documento integrantes del presente contrato.

Mediante Carta N° 106-2016-**G.R.AMAZONAS/CE**, de fecha 04 de agosto del 2016, el Presidente del Comité Especial, remite el Proceso de Selección para la formalización del contrato.

Con fecha 17 de agosto del 2016, mediante Carta N° 003-2016-**CONSORCIO IMAZA**, el postor ganador hace llegar los documentos respectivos para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 144,067.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete con 00/100 Soles), excluido el Impuesto General a la Venta, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

CONSORCIO IMAZA

ING. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 054 2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2015-GR.AMAZONAS/CE DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Tercera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (Soles), en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato y según el siguiente detalle:

- 40 %: a la presentación y conformidad del Informe N° 02: Estudios Básicos y Anteproyecto Arquitectónico.
- 60 %: a la presentación, conformidad y aprobación mediante resolución del estudio definitivo.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de pasajes, viáticos, costos de impresión, ploteo de Planos, fotostáticas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo final del servicio.

FORMA DE PAGO DOS PARTES (DOS ENTREGABLES)	PRIMER PAGO: ANTEPROYECTO Y ESTUDIOS BÁSICOS	SEGUNDOPAGO: ESTUDIOS DEFINITIVOS
	40%	60%
	S/ 57,626.80	S/ 86,440.20

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Certificado de habilidad original vigente de los profesionales que intervienen en el desarrollo de la consultoría.

El pago será depositado al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 00229012520223507454, del Banco de Crédito del Perú, cuyo titular es **JIMMY CLAYDE DURANGO GUERRA**.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

CONSORCIO IMAZA

ING. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



114

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 054 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2015-GR.AMAZONAS/CE DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Tercera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DE LOS PAGOS

En consultoría de obras pactadas en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R = V (K-1);$$

$$K = (Sr/So)$$

Donde:

K= Factor de Reajuste

Sr = Índice de precios al consumidor al mes de reajuste (Código 39)

So = Índice de precios al consumidor al mes del valor referencial (Código 39)

V = Monto Valorizado del periodo.

El Consultor deberá calcular y consignar en sus valorizaciones el monto proyectado, resultante de la aplicación de la fórmula antes descrita, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando el promedio de los dos (2) últimos índices oficiales señalados, publicados a la fecha de valorización. Una vez publicados los índices definitivos, se efectuarán las regularizaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendarios, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, conforme a lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la Bases Integrantes, los Términos de Referencia, la oferta ganadora así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA a efecto de garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto total, porcentaje que será retenido por la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL PROPUESTO

Para la ejecución de la prestación, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, y en los Términos de Referencia establecidos en las Bases, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor

CONSORCIO IMAZA

ING. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



113

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 054 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2015-GR.AMAZONAS/CE DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Tercera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

debidamente comprobados. Para este efecto. **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA ENTIDAD** con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA asignará para la elaboración del Perfil el siguiente personal:

- **Jefe de Proyectos:** Arquitecto Gerardo Paz Olivera, con Registro N° 5650 del Colegio de Ingenieros del Perú.
- **Especialista en Estructuras:** Ingeniero Civil Ovidio Serrano Zelada, con Registro N° 75418 del Colegio de Ingenieros del Perú.
- **Especialista en Arquitectura:** Arquitecta Cecilia Díaz Sánchez, con Registro N° 14698 del Colegio de Arquitectos del Perú.
- **Especialista Ambiental:** Ingeniero Civil José del Carmen Arbulú Ramos, con Registro N° 21482 del Colegio de Ingenieros del Perú.
- **Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos:** Ingeniero Civil Laynes Rabanal Ocampo, con Registro N° 150152 del Colegio de Ingenieros del Perú.
- **Especialista en Topografía:** Técnico en Topografía Jhoss Josue Zuñiga Pardo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CONSORCIO IMAZA

ING. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

V/B°



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



112

054

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°
REGIONAL AMAZONAS-GGR. -2016-GOBIERNO

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2015-GR.AMAZONAS/CE DERIVADA DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Tercera
Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de tres (03) años.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CONSORCIO IMAZA

ING. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



331

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 054 -2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR.

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2015-GR.AMAZONAS/CE DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Tercera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Asimismo, la entidad ha considerado la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 166° del reglamento y de acuerdo al numeral 19 de los Términos de Referencia.

Se aplicarán otras penalidades en los siguientes casos:

- En el caso que el Consultor cambie al personal clave propuesto sin contar con la autorización previa de la Entidad.
- En el caso que el personal necesario para la recepción de las notificaciones al Consultor, no se encuentre el domicilio establecido en el contrato.

Las penalidades, se describen en la siguiente tabla:

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
1	En el caso de retraso injustificado se aplicará la penalidad por cada día de retraso. Los retrasos en la presentación de informes en los plazos contractuales. La no subsanación o no aclaración de las observaciones formuladas en los plazos establecidos por el evaluador.	Penalidad Diaria = $0.10 \times$ Monto Contratado $F \times$ Plazo en días $F = 0.25$
2	En el caso que el Consultor cambie al personal clave propuesto sin contar con la autorización previa de la entidad.	10% de la UIT. La penalidad de aplicará por ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

CONSORCIO IMAZA

ING. LUIS MIGUEL REJARANO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

Vio





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



110

054

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° REGIONAL AMAZONAS-GGR -2016-GOBIERNO

ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 011-2015-GR.AMAZONAS/CE DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 008-2015-G.R.AMAZONAS/CE – Tercera Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL I.E.I N° 323 CENTRO WAWIK, N° 324 EPEMIMU NAZARETH, N° 326 PAGKI, N° 327 SHIMUTAS, N° 17135 TUPAC AMARU II, DISTRITO DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS"

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE BRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° y 181° del Reglamento o, en defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado y administrado por el centro de arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus Reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo, en conformidad con el Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-SO, publicado en el diario oficial El Peruano el 08 de febrero del 2013.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : FACULTAD PARA ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jirón Ortiz Arrieta N° 1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

CONSORCIO IMAZA

ING. LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

